



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 SEP 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2019-00700

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1° Atendiendo la comunicación electrónica remitida el pasado 9 de marzo de 2022, por Secretaría, ofíciase al Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de esta ciudad, comunicándole que la solicitud contenida en su Oficio No. 0137/2022 del 25 de febrero de 2022, por medio del cual informan el decreto de embargo del crédito que persigue el demandante dentro del asunto de la referencia, INNOFAR S.A., se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente. Secretaría, ofíciase.

2° Continuando con el trámite procesal que corresponde, téngase en cuenta que el extremo activo recorrió el traslado de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Así las cosas, se dispondrá la continuación con el trámite que este juicio reclama, por lo que se señala la hora de las 8:30 am, del día diez (10) del mes de noviembre del año 2022, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará de manera **virtual**.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concorra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 *ibídem*).

Adviértase que, en esta audiencia, se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de pruebas y demás que prevé la aludida codificación.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas con ocasión a la pandemia del Covid-19, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

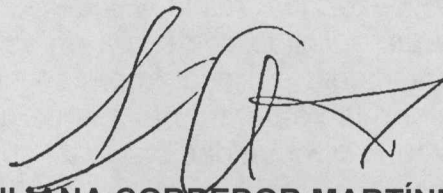
Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.

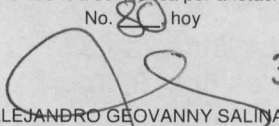
Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 80 hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario 30 SEP 2022
--